

RESOLUCIÓN No. 02670

“Por medio de la cual se designan responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y el Decreto 109 de 2009 Artículo 8 literal g y

CONSIDERANDO

Que la norma OHSAS 18001:2007, especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, para hacer posible que una organización controle sus riesgos de S y SO y mejore su desempeño en este sentido.

Que la OHSAS 18001:2007 es compatible con las otras Normas sobre Sistemas de Gestión ISO 9001:2015, NTC-GP 1000:2009, NTD SIG 001:2011 (calidad) e ISO 14001:2015 (ambiental), con el fin de facilitar la integración de los sistemas de gestión de la calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo en las organizaciones, en caso de querer hacerlo.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” establece en su capítulo 6 - **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. “El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el Decreto 171 de 2016, expedido por el Ministerio de Trabajo, estableció que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN No. 02670

Que mediante Decreto 052 del 12 de enero de 2017, expedido por el Ministerio de Trabajo, se amplió el plazo hasta el 1° de junio del 2017, con el propósito que las entidades públicas y empresas privadas inicien su implementación y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática en todas sus fases.

Que la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, expedido por el Ministerio de Trabajo, definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que la conformación y consolidación del **Sistema de Gestión de la SST OHSAS-18002** es un hecho de vital importancia para la Administración Pública porque éste incorpora un aspecto fundamental, esto es, identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, mediante la mejora continua del Sistema en las entidades públicas para controlar las contingencias que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que de acuerdo con la norma **SST OHSAS-18002 4.4.1** para la implementación exitosa de un sistema de gestión de la SST se debe contar con un alto compromiso de todas las personas que trabajan bajo el control de la organización. El cual debe comenzar en los niveles más altos de la dirección.

Que la alta dirección de la entidad, debe ser el responsable en última instancia de la seguridad y salud en el trabajo y del sistema de gestión de la SST, garantizando en entre otras obligaciones la disponibilidad de los recursos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema; que el sistema de gestión de la SST se establezca, implemente de acuerdo con este estándar OHSAS.

Que el numeral 4.3 de la Norma Técnica Distrital SIG 001:2011, del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Compromiso de la Alta Dirección, y en su literal c establece que “La alta dirección debe designar uno o varios miembros del grupo directivo con responsabilidades específicas en el Sistema Integrado de Gestión y con independencia de otras responsabilidades que le sean asignadas”.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su capítulo 6 - **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** establece en el artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores: “(...) Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección”.

RESOLUCIÓN No. 02670

Que, como estrategia para la implementación de Subsistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, se requiere definir espacios y equipos interdisciplinarios que faciliten la integralidad en el análisis y definición de actividades tendientes al desarrollo y sostenibilidad del mismo.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere definir los diferentes niveles de responsabilidad de los servidores vinculados a la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de su Subsistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, para la implementación, mantenimiento e incorporación de éste, como instrumento integral para el fortalecimiento de la función administrativa de la entidad.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Representante de la Alta Dirección para la implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Secretaría Distrital de Ambiente, la persona designada como representante que ejerza las funciones es el Director (a) de Gestión Corporativa, y tiene a su cargo las siguientes funciones respecto del Subsistema de Gestión de SST:

- a) Asegurar que se establezca por escrito una política de SST, sus objetivos y sugerir sus modificaciones cuando considere que no se está cumpliendo con lo establecido en la norma, con la participación de los servidores de la Entidad y el COPASST.
- b) Presentar la rendición de cuentas al interior de la Entidad.
- c) Asegurar la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación y mantenimiento del Subsistema de SST.
- d) Asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables al Subsistema de SST.
- e) Adoptar disposiciones efectivas para la gestión de los peligros y riesgos detectados.
- f) Aprobar un plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Subsistema de SST.
- g) Implementar y desarrollar actividades de prevención y promoción de riesgos laborales.
- h) Realizar la revisión del Subsistema de SST, por lo menos una vez al año.
- i) Dirigir las actividades necesarias para que se cuente con la participación e integración de todo el personal de la Entidad, en la implementación y mantenimiento del Subsistema de SSG.
- j) Asegurar que los informes del desempeño del sistema de gestión de la SST se presenten a la alta dirección para su revisión y se utilicen como base para la Mejora del sistema de gestión de la SST.

RESOLUCIÓN No. 02670

Parágrafo: El responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberá realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo. “Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Decreto 1072 de 2015”.

ARTÍCULO 2°. - **Equipo de trabajo**, para el desarrollo e implementación del Subsistema de Gestión de SST y el cumplimiento de las funciones asignadas al representante de la alta dirección, se requiere contar con un equipo operativo y un equipo técnico.

ARTÍCULO 3°. - **Equipo operativo**, serán quienes son designados para el manejo del SIG en cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, y además de las funciones registradas en el artículo 16 de la Resolución 176 de 2015, expedida por las siguientes:

- a) Apoyar la socialización de los temas relacionados con el Subsistema de Gestión de SST
- b) Apoyar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
- c) Elaborar los procedimientos que hacen parte del proceso que manejan, y establecer las actividades necesarias que den cumplimiento con el Subsistema de Gestión de SST

ARTÍCULO 4°. - **Equipo técnico**, será establecido mediante acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 176 de 2015, expedida por esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°. - **Responsabilidades de los trabajadores**, éstas se encuentran establecidas en el Decreto 1072 de 2015, así:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud;
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
- d) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
- f) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESOLUCIÓN No. 02670

ARTÍCULO 6°. -Vigencias y Derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

DEISY SOLER DURAN	C.C: 52124929	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171169 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/09/2017
DEISY SOLER DURAN	C.C: 52124929	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 276 DE 2016	FECHA EJECUCION:	21/09/2017

Revisó:

OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C: 51992938	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170005 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/09/2017
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/09/2017
OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C: 51992938	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170005 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
ORLANDO RUBIO RICO	C.C: 79445313	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170401 DE 2017 CESION DE	FECHA EJECUCION:	26/09/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02670

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA	C.C:	1018429385	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 201705XX DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/09/2017
Aprobó:								
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/09/2017
Firmó:								
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/09/2017